Nota DNC N° 737 /2020

Asunción, 22 de enero de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388.893
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Emergencia vial: Construcción y reconstrucción caminos, puentes, alcantarillados
Entidad	Municipalidad de Tobati
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir antecedentes que constaten lo mencionado en el Dictamen remitido, por ejemplo: fotografías, informes periodísticos, informe de meteorología, etc.
2.Se deberá remitir el Acta de Apertura de Ofertas. Consideración Normativa: Res. DNCP N°1697/20.
3. El informe de Evaluación no posee la firma del señor Aldo Rojas Melgarejo, miembro del Comité de Evaluación.
4. Falta la notificación remitida a la empresa FF Construcciones.
5. No se encuentran cargadas las líneas presupuestarias en el módulo correspondiente para el efecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: nocampo@dncp.gov.py